RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS
abogados fiscalistas y corporativos
www.ruelasabogados.com
NOVEDADES FISCALES
BOLETÍN DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN FISCAL DEL DESPACHO RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS S.C.

BOLETIN DE ACTUALIZACION FISCAL DEL DESPACHO

RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS, S.C.

Defensa fiscal y administrativa

Enero 2024.

► ***ENTÉRATE …***

REFORMAS FISCALES ESTATALES 2024.

NAYARIT ELIMINA EL IMPUESTO DESTINADO A LA UAN. LOS MUNICIPIOS, NO.

-Resumen Ejecutivo-

Lectura 3 minutos.

Por el Lic. y M.I. Eduardo Ruelas Gutiérrez.

El Poder Legislativo del Estado de Nayarit aprobó el paquete fiscal para este 2024, cuyas modificaciones entraron en vigor el pasado 1° de enero.

A continuación realizo un resumen ejecutivo a través de diez preguntas y respuestas sobre las principales reformas a la legislación fiscal en la entidad para este año.

Lo que aquí reseño es únicamente con fines informativos, ya que una opinión legal concreta sobre la situación de cada contribuyente en materia tributaria requerirá de un análisis particular.

1. ¿QUÉ ORDENAMIENTOS FISCALES DEL ESTADO DE NAYARIT SON NUEVOS O FUERON REFORMADOS PARA ESTE 2024?

La Ley de Ingresos del Estado de Nayarit y las leyes de ingresos de los municipios de la entidad para este 2024 son nuevas. La Ley de Hacienda del Estado de Nayarit únicamente sufrió reformas.

2. ¿CUÁNDO ENTRARON EN VIGOR?

A partir del 1 de enero de 2024, según se establece en los artículos Transitorios de dichas leyes.

3. ¿PARA 2024 PERMANECEN LOS MISMOS IMPUESTOS QUE COBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT?

No. A partir del 2024 dejaron de existir los impuestos adicionales que cobraba el gobierno estatal. Permanecen sin cambios los impuestos sobre nómina, hospedaje, cedulares y venta de bebidas alcohólicas.

4. ¿CUÁLES IMPUESTOS ADICIONALES YA NO EXISTEN?

En la ley de ingresos del estado y con el Decreto de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit para 2024 fueron derogados los artículos que contemplaban los impuestos adicionales Para el Fomento de la Educación, Para la Asistencia Social y Para la Universidad Autónoma de Nayarit que el gobierno estatal cobraba a las tasas del 25%, 15% y 15%, respectivamente.

Estos tres impuestos se cobraban cuando el contribuyente pagaba las contribuciones locales denominadas “derechos”, ya que el pago de los impuestos estatales, entre ellos, sobre nómina, hospedaje y cedulares estaban exentos de estos impuestos adicionales. Cabe señalar que la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit del año pasado 2023 contempló una recaudación total por esos tres impuestos adicionales de $265,568,224.00, lo cual ya no se contempla en la ley de ingresos estatal de 2024.

5. ¿EXISTEN NUEVOS IMPUESTOS ESTATALES?

No. La Ley de Hacienda del Estado de Nayarit fue reformada en relación con el impuesto que el gobierno estatal cobra por la adquisición de vehículos usados, cambiando la denominación “Del Impuesto Sobre Compraventa Vehicular” que existía en 2023, para denominarlo a partir de 2024 como “Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Usados”. Prácticamente es el mismo impuesto pero con más obligaciones.

6. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS USADOS?

Es objeto del impuesto la adquisición de vehículos usados por cualquier causa o título, ya sean automotores, eléctricos, remolques, semirremolques y la obtenida por premios en rifas y sorteos, dentro del territorio del Estado.

El pago del impuesto será el que resulte más alto entre el valor de la operación y el oficial. Se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas emitirá anualmente una Tabla de Valores de los vehículos usados que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Se precisa que el impuesto se pagará dentro de los 30 días siguientes a la adquisición del vehículo.

Para este 2024 la tasa de este impuesto no cambió, ya que permanece la misma tasa del 2% que se establecía en el año 2023.

Se establece una multa equivalente a nueve veces el valor de la UMA, que a la fecha es cercana a los mil pesos para quien no presente el aviso de cambio de propietario en el plazo de 30 días.

La ley establece que esta multa no se aplicará a las personas dedicadas a la compra y venta de vehículos usados, es decir, para los llamados "loteros". Éstos tienen en la ley obligaciones específicas y diversas, entre ellas, que serán solidariamente responsables del pago del impuesto por los vehículos usados que reciban a comisión o consignación.

Se reitera que están exentas del pago de este impuesto las operaciones de adquisición de vehículos usados por cuya enajenación deba pagarse el IVA. En otras palabras, cuando se adquiera un vehículo usado y se pague el impuesto federal denominado IVA, no se pagará este impuesto estatal.

7. ¿QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN VEHÍCULAR?

I. Acreditar la Propiedad del Vehículo ante la Recaudación de Rentas correspondiente mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), emitido por el enajenante del bien;

II. Acreditar con copias simples de las facturas correspondientes, la secuencia de cambios de propietario anteriores, pudiendo ser mediante endosos o refacturas;

III. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, además de lo señalado en las fracciones I y II del presente artículo, deberá acreditar la legal estancia en el país, mediante el pedimento de importación o constancia de regularización correspondiente;

IV. Acreditar el pago de las contribuciones en materia de control vehicular hasta por cinco ejercicios fiscales anteriores al actual;

V. Acreditar la verificación física del vehículo, con la constancia emitida por parte del Registro Público Vehicular (REPUVE);

VI. Identificación oficial del propietario;

VII. Constancia de Situación Fiscal del enajenante del vehículo, y

VIII. Comprobante de domicilio del propietario.

8. ¿ESTE 2024 HUBO REFORMAS AL IMPUESTO PREDIAL Y AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES (ISABI)QUE COBRAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT?

No. Ambos impuestos previstos en las leyes de ingresos municipales para 2024 no sufrieron cambios en relación con los vigentes en 2023, solo se actualizan sus montos con motivo de la inflación.

9. ¿PERMANECE EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT QUE COBRAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO?

Sí. A diferencia del gobierno estatal que eliminó los impuestos adicionales, entre ellos el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, para este 2024 los municipios de la entidad seguirán cobrando y recaudando el referido impuesto porque fue incluido nuevamente en las leyes de ingresos de los municipios de Tepic, Bahía de Banderas, Compostela, Xalisco, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tuxpan, San Blas, entre otros.

Habrá que esperar si en un futuro este impuesto especial destinado a la UAN permanecerá en las leyes de ingresos municipales, porque hay que recordar que el año pasado la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó los artículos de las leyes de ingresos municipales del Estado de Nayarit que lo establecían.

10. ¿SOBRE QUÉ BASE Y TASA LOS CONTRIBUYENTES PAGAREMOS ESTE IMPUESTO DESTINADO A LA UAN?

El Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit se causa a la tasa del 15% que se aplica sobre el monto de los impuestos y derechos municipales que los contribuyentes pagamos a los diversos ayuntamientos de la entidad.

Es decir, al monto de las contribuciones municipales que pagamos se les aplica la tasa del 15% de este impuesto especial, con algunas excepciones.

Cabe reiterar que esta síntesis ejecutiva constituye solamente una reseña de los cambios que sufrieron las leyes fiscales estatales y municipales en este 2024, pero no implica un análisis particular ni vinculativo, por lo que las consecuencias que puedan tener cualquiera de los reformas antes referidas en la situación concreta de cada contribuyente deberá ser analizada y consultada para valorar su impacto fiscal y sus posibilidades de defensa legal.

Esperando te sea de utilidad, me pongo como siempre a tus órdenes para cualquier duda o comentario relacionado con lo anteriormente expuesto y desde luego para cualquier consultoría o defensa legal en las materias fiscal y administrativa, ya sea en nuestras oficinas ubicadas en Avenida México Sur número 39-A, primer piso, Centro, en esta ciudad y/o a través de nuestros números telefónicos y medios de contacto que a continuación se señalan.

Aprovecho la oportunidad para desearte un feliz año 2024. ■

RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS, S.C.

Defensa fiscal y administrativa

Av. México sur 39-A, primer piso
Colonia Centro, C.P. 63000
Tepic, Nayarit.

Tels. (311) 212-44-99
212-99-44
217-79-30

https://ruelasabogados.mx
rga@ruelasabogados.com
ruelasgtzabogados@hotmail.com
Twitter@RGAbogados

Boletín Electrónico Novedades Fiscales
Registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor
Registro 021011334100-203.
Distribución gratuita.
Prohibida su reproducción sin la autorización del autor.